



25 JUN 2006

485

ORDENANZA N° 117- MDI

Independencia, **22 MAR. 2006**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444 establece la obligatoriedad de todas las entidades de la Administración Pública de elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, encontrándose dentro de ellas las Municipalidades;

Que, el Artículo 36° de la misma Norma, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA se constituye compendiando y sistematizando los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía u Ordenanza, en la que se incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las Municipalidades mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley y las que versan sobre materia tributaria requieren ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27444 establece que cuando para la entidad implique la prestación de un servicio específico o individualizado a favor del administrado, procede establecer derechos de tramitación de los procedimientos administrativos en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado, que incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, en tal razón, para la determinación de la estructura de costos de los procedimientos administrativos de esta Corporación, se ha seguido los lineamientos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 607 "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distrital para la Provincia de Lima" y en la Directiva N° 001-006-00000001 del Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27444 establece que el TUPA de las Municipalidades se aprueba por Ordenanza;

Que, el Artículo 10° de la Ordenanza N° 607-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone que de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Ordenanzas entraran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que aprueba su ratificación;





484

Que, asimismo, la primera disposición final de la Ordenanza N° 607 – MML, establece que las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria, deberán incluir una disposición que establezca su entrada en vigencia, es decir a partir del día siguiente de la Publicación del Acuerdo que la ratifique;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización ha presentado el proyecto del "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA" con su correspondiente estructura de costos de los Derechos Administrativos;

Que, en tal razón y teniendo en cuenta el Oficio N° 004-00002617 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es conveniente reiniciar el procedimiento de solicitud de ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Entidad y que fuera iniciado el 30 de Junio del 2005 mediante el Oficio N° 596-2005-A/MDI;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 37° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el monto de los derechos se debe expresar con relación a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la misma que en virtud al Decreto Supremo N° 176-2005-EF su valor para el presente año es de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos Nuevos Soles);

Estando a lo expuesto; contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente **ORDENANZA**:

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Artículo Primero.- Aprobar el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** de la Municipalidad Distrital de Independencia, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Considerar en los derechos establecidos en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** de la Municipalidad Distrital de Independencia, expresados en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2006.

Artículo Tercero.- Aprobar los Derechos Administrativos contenidos en el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que aprueba su ratificación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 607-MML y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Quinto.- Facultar al Alcalde, para que realice las acciones y modificaciones necesarias y pertinentes al presente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a fin que se sea ratificado en el más breve plazo por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Sexto.- Derogar la Ordenanzas N°s 098-MDI y N° 019-2000-MDI, así como todas las normas que la modifiquen y/o complementen; cuya vigencia se efectivizará a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que aprueba la Ratificación de la presente Ordenanza.



2183

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



Centro Económico de **Lima Norte**

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaría General la publicación y difusión de la presente Norma.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Unidad de Asesoría Legal las gestiones correspondientes para su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Por Tanto:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
YURI VILELA SEMINARIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
JAVIER ALFARO LIMAYA
Gerente